

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dos de septiembre de dos mil veintiuno

Ref.: Radicación No. 2021-279

Proceso: Ejecutivo de menor cuantía

Ejecutante: Banco Davivienda S.A.

Ejecutado: Anastacia Rojas Cabezas

OBJETIVO:

Proferir decisión de fondo dentro del presente proceso ejecutivo de menor cuantía de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ANASTACIA ROJAS CABEZAS en aplicación al artículo 440 del C. General del Proceso.

HECHOS :

EL BANCO DAVIVIENDA S.A. actuando mediante apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva contra ANASTACIA ROJAS CABEZAS para el pago de las sumas a que hacen referencia las pretensiones de la demanda por concepto de capital e intereses representados en el pagaré Nro. 05716163100022599.

Mediante auto del 24 de junio de 2021 se libró mandamiento de pago el cual fue notificado a la demandada ANASTACIA ROJAS CABEZAS el 9 de agosto de 2021 en los términos del Art. 8 del Decreto 806 del mismo año.

Agotados en consecuencia los trámites de ley es viable en este evento dar aplicación al inciso 2º del artículo 440 del C. General del Proceso ordenando llevar adelante la ejecución y condenando en costas a la demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ibagué,

RESUELVE :

1º.- Ordenar llevar adelante la ejecución de conformidad con el mandamiento de pago emitido en este proceso.

2°.- Ordenar que se practique la liquidación del crédito. Que las partes la presenten en los términos del Art. 446 del C. General del Proceso.

3°.- Condenar en costas a la ejecutada. Inclúyase en la liquidación la suma de \$2.800.000.00 en que se estiman las agencias en derecho del ejecutante.

4°.- Avalúense y remátense los bienes que se embarguen y secuestren y entréguese los dineros que se consignen hasta la concurrencia del crédito y las costas.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez